Sociedad Tequendama

2026-130-001417-3

Bogotá, , 30 de octubre de 2026

De: **DIANA CAROLINA BARRERO FLOREZ**
Jefe de Oficina de Control Interno

Para: **COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO**

Asunto: **INFORME DE SEGUIMIENTO CONTRATO ARRENDAMIENTO TAMA SANTA MARTA**

INTRODUCCIÓN

Conforme a las funciones señaladas en la Ley 87 de 1993, Decretos reglamentarios y Plan Avante de la Sociedad Hotelera Tequendama y el Plan Anual de Auditoria aprobado por el Comité de Coordinación del 21 de octubre de 2026; esta Oficina en su rol de evaluación y seguimiento al Sistema de Control Interno de la Entidad en cumplimiento con lo dispuesto en el Manual de Negocios V6 respecto a la gestión efectuada al contrato de arrendamiento 001_2026 del inmueble Tama Santa Marta ubicado en la Calle 80 No. 1-10, en la ciudad de Santa Marta.

Desde la Oficina de Control Interno se tiene como función realizar la evaluación independiente y objetiva al Sistema de Control Interno, a los procesos, procedimientos y actividades, con el fin de determinar su efectividad y el cumplimiento de la gestión.

A continuación, se presenta el resultado del ejercicio.

METODOLOGÍA

Para llevar a cabo el presente seguimiento, se realizó la revisión de la documentación suministrada por el gestor del contrato de arrendamiento perteneciente a la Vicepresidencia de Hotelería, Turismo y Gastronomía de la SHT así como los documentos suministrados por la Presidencia con ocasión de la queja presentada por la empresa SERVICIOS ASESORÍAS Y COMERCIO SANTA CRUZ S.A.S. mediante correo electrónico del 13 de octubre de 2026. La anterior actividad está enmarcada dentro de la Dimensión de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG (3 línea de defensa).

Posteriormente se aplicó la lista de chequeo, con el fin de obtener la información requerida del procedimiento que ejecuta y desarrolla el funcionario, mediante:

- Verificación verbal e indagación.

Nuestras líneas de negocio son:
Tequendama Hoteles · Gastronomía Tequendama · Espacios Tequendama · Tequendama Parking · Soluciones Tequendama

Cra 10 N° 26 -21. Piso 4 / Coworking, Bogotá
sociedadtequendama.com

- Verificación física.
- Verificación documental

OBJETIVO

Verificar y efectuar seguimiento a la gestión contractual del contrato de arrendamiento 001- 2026 que garantice su correcta ejecución, así como los procedimientos y controles establecidos para el funcionamiento, manejo y ejecución de los recursos de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A en concordancia con la autorización de las comisiones a los funcionarios de la SHT.

ALCANCE

El alcance del presente seguimiento corresponde a la etapa previa del contrato de arrendamiento 001-2026, su ejecución y demás aspectos que el equipo auditor considere pertinente para la identificación de alertas que constituyan un riesgo a la SHT.

Se utilizaron métodos de entrevista y verificación documental.

RESULTADOS

De acuerdo con lo anterior a continuación, se presenta el resultado de la revisión realizada por la Oficina de Control Interno durante el seguimiento al contrato de arrendamiento 001-2026.

I. Contrato de arrendamiento GIO TAMA SANTA MARTA

1. Suscripción del Contrato de Arrendamiento 001_2026

La Oficina de Control Interno identificó que el día 30 de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Arrendamiento 001-2026 donde figuran las partes: Sociedad Hotelera Tequendama S.A. – Arrendador y Holding Operation I+D S.A.S. – Arrendatario. Cuyo objeto es *"EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO, a título de arrendamiento y éste recibe de aquel al mismo título, el inmueble que se identifica como HOTEL TAMA SANTA MARTA, que hacen parte integral del mismo, ubicado en la calle 80 No. 1-10, de la ciudad de Santa Marta."*

Se evidenció una oportunidad de mejora en la firma del contrato de arrendamiento suscrito el **30 de enero de 2026**, debido a que dicho contrato no cuenta con un documento de designación del gestor de contrato o, como se evidenció en el contrato de arrendamiento en la "Cláusula Vigésima Cuarta – Gestor de Contrato", se designa a la Jefe de Proyectos HTG de la Vicepresidencia de Negocios Hoteleros, Turísticos y Gastronómicos como gestor, sin embargo, en el contrato no se evidencia la firma de dicho gestor en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo VI – Disposiciones Comunes del Manual de Negocios V6, numeral 22.1 *"La designación de los gestores del negocio"* que establece que "*(…) Para la designación del gestor se tendrán en*

Nuestras líneas de negocio son:
Cra 10 N° 26 -21. Piso 4 / Coworking, Bogotá
sociedadtequendama.com

cuenta los siguientes aspectos de trámite: 1. La designación habrá de constar por escrito a través de comunicado de designación o con la firma de aceptación en el contrato suscrito, que será comunicada al gestor designado mediante correo electrónico institucional, o por cualquier otro medio expedito que garantice la publicidad de la decisión.(…)"

Por lo tanto, se recomienda a la Vicepresidencia de Negocios Hoteleros, Turísticos y Gastronómicos efectuar la respectiva firma del gestor del contrato en cumplimiento a los lineamientos del manual de negocios en virtud de lo estipulado en el contrato de arrendamiento en la cláusula vigésima cuarta.

2. Cumplimiento pago del canon de arrendamiento.

Dentro de las condiciones del contrato de arrendamiento, que, por su naturaleza, se obliga al Arrendatario con el pago periódico de un canon de arrendamiento estipulado en la cláusula tercera – Valor y forma de pago, que indica la obligación por parte del Arrendatario hacer el pago de un canon de arrendamiento fijo mensual de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,oo) IVA incluido, en favor del Arrendador mes vencido.

Adicionalmente se establece en el parágrafo segundo de la presente clausula, que ***"En caso de incumplimiento en el pago de lo previsto en la cláusula segunda a partir del día hábil siguiente al vencimiento de la factura emitida, se generarán intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación"*** y en el parágrafo tercero se acuerda entre las partes dar un periodo de gracia al Arrendatario de dos (2) meses a partir de la entrega del inmueble, el cual no se le cobrará canon de arrendamiento con el fin de efectuar las obras que requiera el inmueble a cargo del Arrendatario.

Se evidenció una debilidad en el Acta de entrega Hotel TAMA SANTA MARTA del 11 de febrero de 2026, debido a que no se encuentra firmado por el gestor del contrato el cual incumple con lo estipulado en la Clausula Décima Cuarta – Obligaciones del Arrendador ***"1) Entregar al ARRENDATARIO el inmueble en la fecha de celebración de este contrato."***

Cra 10 N° 26 -21. Piso 4 / Coworking, Bogotá
sociedadtequendama.com

Nuestras líneas de negocio son:
Tequendama Hoteles · Gastronomía Tequendama · Espacios Tequendama · Tequendama Parking · Soluciones Tequendama



HOLDING OPERATION I+D SAS

Diana Rocio Rodriguez _____

MAJO REPRESENTACIONES TURISTICAS SAS

Luis Antonio Peña_____

Lina Marcela Rico_____

SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

William Ricardo Ortiz Gutierrez_____

Elkin Fernando Cortes Aguilar_____

Leidy Carolina Poveda_____

Así mismo, la Oficina de Control Interno realizó una verificación de la cartera del Arrendatario Holding Operation I+D S.A.S. se evidenció el siguiente comportamiento de la cartera por cobrar.

No. Cliente	Nombre cliente	Fecha regis	Tipo docum	Nº docume	Dias Ver	Importe in	Balance	No vencido	0 - 30 días	31 - 60 días	61 - 90 días	$
901753278	HOLDING OPERATION I + D S.A.S	02/10/26	Factura	3HST06081	-19	12500000	12.500.000	12.500.000	-	-	-	
901753278	HOLDING OPERATION I + D S.A.S	31/08/26	Factura	3HST05846	13	12500000	12.500.000	-	12.500.000	-	-	
901753278	HOLDING OPERATION I + D S.A.S	31/07/26	Factura	3HST05628	44	12500000	12.500.000	-	-	12.500.000	-	
901753278	HOLDING OPERATION I + D S.A.S	30/06/26	Factura	3HST05399	75	12500000	12.500.000	-	-	-	12.500.000	
						TOTAL	$ 50.000.000,00	$ 12.500.000,00	$ 12.500.000,00	$ 12.500.000,00	$ 12.500.000,00	

Se evidenció un incumplimiento en los pagos del canon de arrendamiento por parte del arrendatario acumulado de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000,oo) a fecha del 16 de octubre de 2026, así mismo, no se evidenció el cobro de intereses moratorios de las facturas de canon de arrendamiento que se encuentran vencidos.

Se recomienda al gestor de contrato adelantar el proceso correspondiente para el cobro de la cartera del canon de arrendamiento al Arrendatario junto con el cobro de intereses moratorios según lo establecido en las cláusulas del contrato de arrendamiento, así como realizar la gestión para la activación de pólizas con ocasión del incumplimiento de acuerdo con la cláusula del contrato vigésima segunda – Póliza con ocasión a la aplicación de la cláusula Trigésima – Exigibilidad y mérito ejecutivo que indica ***"El ARRENDATARIO declara de manera expresa que reconoce y acepta que este contrato, las facturas, las multas, las actas de liquidación, compromisos de pago, acuerdos de pago y demás documentos que contengan una obligación clara expresa y actualmente exigible presta mérito ejecutivo para exigir del arrendatario y a su favor el pago y cumplimiento de acuerdo con: 1) los cánones de arrendamiento causados y facturados no pagados por el arrendatario."***

Nuestras líneas de negocio son:
Tequendama Hoteles · Gastronomía Tequendama · Espacios Tequendama · Tequendama Parking · Soluciones Tequendama

Cra 10 N° 26 -21. Piso 4 / Coworking, Bogotá
sociedadtequendama.com

3. **Responsabilidad del Gestor frente al cumplimiento de la Clausula Décima Tercera – Cesión del Contrato.**

En la evaluación de ejecución del contrato se evidenció un posible el riesgo de incumplimiento respecto la cláusula décimo tercera referente a la cesión del contrato, por lo que se instó al gestor del contrato de arriendo a solicitar copia de los contratos celebrados que tengan relación directa con el inmueble arrendado, sin embargo, este manifiesta que solo remitirá dicho contacto con el arrendatario una vez este se comunique con el arrendador para manifestar el interés de querer realizar la cesión de contrato, por lo que es importante recordar las obligaciones del supervisor de acuerdo con lo establecido en el estatuto anticorrupción a saber:

> ***"ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> ***La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato****, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *(…)*
>
> ***ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
>
> ***Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."***
> (Subrayas y Negrillas fuera del texto)

Cra 10 N° 26 -21. Piso 4 / Coworking, Bogotá
sociedadtequendama.com

Nuestras líneas de negocio son:
Tequendama Hoteles · Gastronomía Tequendama · Espacios Tequendama · Tequendama Parking · Soluciones Tequendama

Lo anterior en consonancia con lo Dispuesto en la Directiva N° 04 del 07 de octubre de 2026, respecto la responsabilidad de los supervisores:

> *"(…)*
>
> *4. **RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN***
>
> *Los supervisores pueden ser responsables por los daños causados por sus actuaciones u omisiones, debiendo responder civilmente mediante indemnizaciones y ser objeto de acciones de repetición o llamamiento en garantía. Además, pueden incurrir en responsabilidad fiscal si su falta de control genera detrimento al patrimonio público; en responsabilidad penal cuando cometen delitos contra la administración público; en responsabilidad penal cuando cometen delitos contra la administración pública como peculado, cohecho o prevaricato; y en responsabilidad disciplinaria cuando incumplen sus deberes de vigilancia, certifican irregularmente el cumplimiento de contratos o no informan riesgos, posibles incumplimientos o actos de corrupción.*
>
> *(…)"*

Así las cosas, la Oficina de Control Interno conmina al gestor del contrato a realizar seguimiento integral a la ejecución del contrato y así hacer monitoreo especial a la Clausula Décima Tercera – Cesión del Contrato el cual establece que:

> *"El ARRENDATARIO no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del ARRENDADOR, pudiendo éste reservarse los motivos o las razones para negar la autorización de la cesión. A su vez, el ARRENDATARIO acepta desde ahora, cualquier cesión que del mismo efectúe el ARRENDADOR, así como de las sumas y obligaciones que de él se deriven a su favor y a cargo suyo, con todas las consecuencias legales. De igual forma el ARRENDATARIO no podrá bajo ningún evento efectuar reclamación alguna por cuenta de la cesión del contrato que efectúe a un tercero el ARRENDADOR."*

De acuerdo con lo expuesto, la labor de supervisión debe ser proactiva y garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado, así como generar alertas tempranas que permitan evitar la materialización de riesgo y la toma de decisiones por parte de la

Nuestras líneas de negocio son:
Tequendama Hoteles · Gastronomía Tequendama · Espacios Tequendama · Tequendama Parking · Soluciones Tequendama

Cra 10 N° 26 -21. Piso 4 / Coworking, Bogotá
sociedadtequendama.com

administración como lo es la terminación anticipada ante falta de garantías en el cumplimiento contractual.

5. Valoración de pruebas documentales aportadas por la empresa SERVICIOS ASESORÍAS Y COMERCIO SANTA CRUZ S.A.S.

Con ocasión al correo electrónico remitido por la empresa Servicios Asesorías y Comercio Santa Cruz S.A.S del 13 de octubre de 2026 bajo radicado en el sistema de gestión documental IntegraTEQ 2026-270-000509-4 con asunto *"ACTUALIZACIÓN Y PUESTA EN CONOCIMIENTO DE HECHOS DE ESPECIAL GRAVEDAD OCURRIDOS EN EL HOTEL TAMA SANTA MARTA, CONTEXTO CONTRACTUAL, ADMISIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA Y SOLICITUD URGENTE DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL CESE DE ACTUACIONES POR VÍAS DE HECHO"* la oficina efectuó una verificación de las pruebas documentales aportadas por el cual, se permite indicar lo siguiente:

- Se evidenció copia del contrato de administración delegada suscrito entre HOLDING OPERATIONS I+D S.A.S. y SERVICIOS ASESORIAS Y COMERCIO SANTA CRUZ S.A.S. del 09 de febrero de 2026, sin embargo, la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. tiene un vínculo civil a través del contrato de arrendamiento suscrito entre la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. como Arrendador y la empresa Holding Operations I+D S.A.S. quien figura como Arrendatario, es decir, que la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. no posee competencia respecto al trato de controversias derivadas del contrato de administración delegada previamente citado.

- Se evidenció la Acción de Tutela No. 47-001-31-05-004-2026-10172-00 del 13 de octubre de 2026 ha sido admitida por el Distrito Judicial de Santa Marta, Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta el cual tiene la competencia para definir las determinaciones correspondientes al caso de presuntas actuaciones por vías de hecho presentados en el Hotel Tama Santa Marta

- Se evidenciaron dos materiales audiovisuales, el primero donde se evidencia un presunto cambio no autorizado del personal de la recepción del hotel. El segundo material audiovisual se evidencia la grabación a la entrada del Hotel Tama Santa Marta donde presuntamente sacan a la "Representante legal" (No es posible identificar respecto a que empresa pertenece el representante legal) de las instalaciones del hotel cerrándose dicha entrada con candado y pasador.

- Se evidenciaron soportes de consignaciones bancarias dirigidos al producto destino Holding Operation de la siguiente forma:

 - Transferencia 16 marzo 2026 10:33AM - $30.000.000 pesos
 - Consignación 16 marzo 2026 15:58PM - $9.800.000 pesos
 - Consignación 16 marzo 2026 16:00PM - $9.700.000 pesos
 - Consignación 16 marzo 2026 16:02PM - $500.000 pesos

Cra 10 N° 26 -21. Piso 4 / Coworking, Bogotá
sociedadtequendama.com

Nuestras líneas de negocio son:
Tequendama Hoteles · Gastronomía Tequendama · Espacios Tequendama · Tequendama Parking · Soluciones Tequendama

Con base en las pruebas suministradas, la Oficina de Control Interno determina que no existen pruebas que involucren directamente a la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. respecto a la controversia presentada entre Holding Operations I+D S.A.S. y Servicios Asesorías y Comercio Santa Cruz S.A.S., por lo tanto la presente oficina no cuenta con la competencia de emitir algún hallazgo sobre la situación expresa entre Holding Operations I+D S.A.S. y Servicios Asesorías y Comercio Santa Cruz S.A.S. bajo el marco del contrato de administración delegada del cual la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. no hace parte. Sin embargo, se recomienda a la Vicepresidencia de Hotelería, Turismo y Gastronomía realizar una verificación con el Arrendatario Holding Operations I+D S.A.S. respecto a posibles daños a la infraestructura del Hotel Tama Santa Marta por la presunta actuación manifestada por vías de hecho y adelantar las gestiones que corresponden para evitar la materialización de un riesgo reputacional.

6. Finalización Contrato Cuentas en Participación con Majo Representaciones Turísticas S.A.S.

Realizando la verificación documental del contrato de arrendamiento, la Oficina de Control Interno estableció la relevancia de verificar la documentación correspondiente al contrato de "Cuentas en Participación para la Operación Comercial del Hotel Tama Santa Marta" con fecha de finalización el 08 de febrero de 2026 según el acta de cierre y balance que se encuentra en proceso de firma y que dicho inmueble se encontraba bajo la administración de Majo Representaciones Turísticas S.A.S. quienes figuran dentro del acta de entrega del 11 de febrero de 2026 junto con Holding Operation I+D S.A.S. y la Sociedad Hotelera Tequendama S.A.

Una vez verificada la documentación respecto al proceso de cierre del contrato de cuentas en participación, se identificó que el contrato no cuenta con la respectiva acta de cierre y balance al 26 de octubre de 2026. Así mismo, dentro del titulo II. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONTRATO de la presente acta, se identificó que no se emitieron por parte de Majo Representaciones Turísticas S.A.S. (Gestor) la póliza de cumplimiento por valor equivalente al 20% del presupuesto anual y la póliza de pago de salarios correspondiente al 10% del presupuesto anual quedando la observación de *"No Aplica para ningún efecto las garantías ya que fue de común acuerdo realizarlo."* constituyéndose un incumplimiento al contrato de cuentas en participación definido en la cláusula Decima Novena – Responsabilidades y seguros, como también la Ley 1474 de 2011 Art 115, literal d – *"Consagra explícitamente como conducta irregular o falta la situación "cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos""*

Por lo tanto, la Oficina de Control Interno se permite manifestar la respectiva alerta que puede acarear un posible riesgo de seguridad jurídica por la omisión de la expedición de garantías del contrato por la posible falta en el seguimiento de la constitución de pólizas previo al inicio del contrato.

Cra 10 N° 26 -21. Piso 4 / Coworking, Bogotá
sociedadtequendama.com

Nuestras líneas de negocio son:
Tequendama Hoteles · Gastronomía Tequendama · Espacios Tequendama · Tequendama Parking · Soluciones Tequendama

RECOMENDACIONES

De acuerdo con el resultado de este informe de seguimiento del contrato de arrendamiento, como también el seguimiento derivado, donde se verificó la documentación de cierre del contrato de cuentas en participación, de Tama Santa Marta, la Oficina de Control Interno genera las siguientes recomendaciones en aras de fortalecer el cumplimiento normativo institucional y de responsabilidad en la gestión de contratos:

1- Se recomienda a la Vicepresidencia de Negocios Hoteleros, Turísticos y Gastronómicos formalizar de acuerdo al Manual de Negocios V6, formalizar la aceptación de la Jefe de Proyectos HTG tanto en el contrato de arrendamiento suscrito el 30 de enero de 2026, como en el Acta de entrega del 11 de febrero de 2026, como gestor del contrato.

2- Se recomienda al gestor del contrato iniciar de manera urgente el proceso de cobro perjudico o jurídico según corresponda, así como la activación de las pólizas por el incumplimiento acumulado de $37.500.000 de pesos vencidos a cargo de Holding Operation I+D S.A.S. Así mismo, se recomienda liquidar y facturar los intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, tal como lo exige la cláusula tercera del contrato suscrito, para prevenir la materialización de riesgos que pueda configurar un daño patrimonial para la entidad.

3- Se recomienda al gestor requerir formalmente al arrendatario las copias de los subcontratos celebrados que tengan relación con el inmueble para verificar el cumplimiento de la Cláusula Décima Tercera, que prohíbe la cesión sin autorización escrita.

4- Se recomienda a la Vicepresidencia de Negocios Hoteleros, Turísticos y Gastronómicos gestionar la firma del acta de cierre y balance del contrato de cuentas en participación suscrito con Majo Representaciones Turísticas S.A.S., el cual finalizó el 8 de febrero de 2026 y aún se encuentra pendiente de liquidación.

5- Se recomienda a la Vicepresidencia de Hotelería, Turismo y Gastronomía realizar una verificación con el Arrendatario Holding Operations I+D S.A.S. respecto a posibles daños a la infraestructura del Hotel Tama Santa Marta por la presunta actuación manifestada por vías de hecho.

TRASLADO A AUTORIDADES COMPETENTES

La Oficina de Control Interno se procedera dar traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario con los respectivos soportes probatorios respecto al incumplimiento presentado del canon de arrendamiento efectuado por el Arrendatario en el marco del contrato de arrendamiento 001_2026 de la cartera de $37.500.000 pesos el cual no se configurado el cobro de intereses moratorios según lo estipulado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera – valor y forma de pago. Como también frente a la presunta omisión de exigir las garantías de cumplimiento (20%)

Nuestras líneas de negocio son:
Tequendama Hoteles · Gastronomía Tequendama · Espacios Tequendama · Tequendama Parking · Soluciones Tequendama

Cra 10 N° 26 -21. Piso 4 / Coworking, Bogotá
sociedadtequendama.com

y de salarios (10%) a Majo Representaciones Turísticas S.A.S. previo al inicio del contrato de cuentas en participación suscrito en la vigencia 2025.

Cordialmente;



DIANA CAROLINA BARRERO FLOREZ
Jefe De Oficina De Control Interno
Oficina Control Interno

Anexos:
Elaboró: KIYOSHI JULIÁN MIYAUCHI CORTES / OCI
Aprobó: DIANA CAROLINA BARRERO FLOREZ OCI
Copia: MARCELA AGUILAR

Cra 10 N° 26 -21. Piso 4 / Coworking, Bogotá
sociedadtequendama.com

Nuestras líneas de negocio son:
Tequendama Hoteles · Gastronomía Tequendama · Espacios Tequendama · Tequendama Parking · Soluciones Tequendama